

Resolución de 12 de Abril de 2017 de la Dirección Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada por la que se convoca proceso para la selección de personal laboral fijo por acceso libre y acceso restringido por promoción interna para cubrir 15 plazas del grupo profesional I y se aprueban las Bases Reguladoras del Proceso.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2017
PARA PERSONAL LABORAL FIJO**

Índice

	Pág.
1. Normas Generales	3
2. Interesados	4
3. Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios	5
4. Prentación de Solicitudes	6
5. Admisión de Aspirantes	10
6. Mesa de Selección.....	11
7. Comunicaciones e incidencias	12
8. Fases Proceso de Selección	13
9. Resolución del proceso de selección.....	16
10. Contratación de los Participantes Seleccionados e Incorporación al Puesto de Trabajo	17
11. Presentación de documentos y contratación	18
12. Norma Final	19
 Anexos:	
Anexo I: Relación de Puestos de Trabajo por Grupos Profesionales	20
Anexo II: Códigos y Perfiles de Puestos de Trabajo por Grupo y Categoría Profesional	21
Anexo III: Modelo de solicitud	24
Anexo IV: Curriculum Autobareñado.....	25
Anexo V: Baremo para Titulado Superior Especialista	28

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas como personal laboral fijo del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre de los siguientes grupos y categorías:

Grupo I:

Titulado Superior Especialista: 15 plazas

En el Anexo I de las presentes Bases, se detallan los puestos de trabajo por grupos profesionales y en el Anexo II los códigos y perfiles de los puestos de trabajo a cubrir de cada grupo y categoría profesional.

1.2. El número total de plazas reservadas al turno de acceso libre asciende a 11 plazas.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 4, 5 y 10 del Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 del Decreto 59/2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2014, del total de las 11 plazas del turno libre se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas con discapacidad a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. La determinación de la plaza a cubrir por este turno, la realizará la Mesa de Selección de acuerdo con la especialidad de los solicitantes por este turno. En caso de no cubrirse, estas plazas se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3. El número total de plazas reservadas al turno de promoción interna asciende a 4 plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del turno de acceso libre.

1.4. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los dos turnos: libre o promoción interna, independientemente de que puedan hacer uso del cupo de discapacidad, si disponen de los requisitos establecidos para ello.

1.5. A los aspirantes que adquieran la condición de personal del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada les será de aplicación el Convenio Colectivo vigente para personal laboral del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, la Ley 1/1986 de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y la Ley 1/1984 de 19 de enero reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en lo que resulten aplicables, y por el resto de normas de Derecho Laboral.

1.6. Concluido el proceso de selección, los candidatos serán contratados con carácter fijo de acuerdo con lo estipulado en la Base Décima de la presente convocatoria.

1.7. La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario de Fuenlabrada se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del Hospital.

Segunda

2. Interesados

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa legalmente establecida, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- c) Titulación académica: estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria para el puesto en el que participe o en condiciones de obtenerla en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.
- e) No haber sido despedido ni separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o entidad pública con personalidad jurídica propia en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse en situación de suspensión en el ejercicio de funciones o inhabilitación profesional.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- h) Haber presentado la Solicitud y el Curriculum-Autobaremo correspondiente y haber abonado los derechos de participación en tiempo y forma, según las Bases de la presente convocatoria.

2.2. Los aspirantes a las plazas convocadas por acceso restringido por promoción interna, además de los requisitos anteriores deberán cumplir los siguientes:

- a) Encontrarse vinculados, en situación de alta, en el momento de presentación de la Solicitud con el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada a través de un contrato laboral fijo en otro puesto de trabajo diferente al que se presenten o encontrarse, en situación de alta, en promoción interna temporal.
- b) Haber prestado servicios como contratado laboral fijo durante al menos un año en el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- c) Reunir los requisitos necesarios del puesto de trabajo al que optan.

Los aspirantes que cumplan todos los criterios anteriores optarán, en el momento de realizar la Solicitud, por las plazas de acceso libre o de acceso restringido por promoción interna.

2.3. Los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso hasta el momento de la firma del contrato laboral fijo y la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

Tercera

3. Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la Solicitud, tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y reunir los requisitos exigidos en la base segunda apartado 2.1. y 2.3 de esta convocatoria.

Podrán, igualmente, acceder por el turno de promoción interna si además reúnen los requisitos establecidos en los apartados 2.1. y 2.2 de la Base Segunda.

3.2. Con independencia de que hagan uso o no del cupo de discapacidad y del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en la Solicitud de admisión, deberán presentar junto con la Solicitud, un escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía.

3.3. La Mesa de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, la Mesa de Selección podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

En cualquier caso, estas personas habrán de superar las pruebas selectivas y acreditar la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones derivadas del contrato, una vez superado el proceso selectivo y antes de la firma del mismo.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que el participante se presenta, se acreditarán mediante el dictamen expedido por Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de Madrid u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma de que se trate, documento que habrá de acompañar a la Solicitud del proceso de selección.

Cuarta

4. Presentación de Solicitudes

4.1. Solicitudes y tasas

4.1.1 Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo III y el Curriculum-Autobaremo al modelo que se acompaña como Anexo IV, que se podrán obtener a través de la página **www.hospitaldefuenlabrada.org** o en el Área de Gestión de Personal, Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº 2, Código Postal 28942 de Fuenlabrada, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

4.1.2. El aspirante cumplimentará la Solicitud y Curriculum-Autobaremo específico del puesto al que opta, detallando:

- En la Solicitud: Grupo profesional que se corresponde con su titulación junto al código y denominación del puesto de trabajo al que se presenta.
- En el Curriculum-Autobaremo: el código y denominación del puesto al que opta. Los aspirantes se calificarán los méritos profesionales obtenidos hasta la fecha de publicación de estas Bases, de acuerdo a las "Normas e Instrucciones" contempladas en el modelo de Curriculum-Autobaremo.

Si se opta a varios puestos de trabajo, se deberá presentar una Solicitud y Curriculum-Autobaremo por cada uno de ellos, y abonar los derechos de participación por cada Solicitud y Curriculum-Autobaremo presentado, al igual que toda la documentación que fuera necesaria a lo largo del proceso de selección.

4.1.3. El envío de la Solicitud y Curriculum-Autobaremo se podrá realizar por las siguientes vías:

a) Preferentemente a través de la página web **www.hospitaldefuenlabrada.org** en el apartado Recursos Humanos Proceso de Selección 2017, siguiendo las instrucciones señaladas en la misma. Si ha cumplimentado correctamente su Solicitud y Curriculum-Autobaremo se le confirmará mediante un mensaje en pantalla: "*Solicitud enviada correctamente*" y posteriormente le confirmaremos su candidatura vía correo electrónico.

Si usted presenta su Solicitud y Curriculum-Autobareado por esta vía, deberá escanear y adjuntar el resguardo del ingreso o de la transferencia bancaria efectuada en concepto de derechos de participación.

Cuando haya enviado su Solicitud con éxito, podrá acceder al "área candidato" dentro de la página web para comprobar e imprimir dicha Solicitud y Curriculum-Autobareado, los cuales deberán conservar hasta el final del proceso. También podrá realizar modificaciones hasta la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

b) Directamente en el Registro General del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº 2, Código Postal 28942 de Fuenlabrada, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Si opta por esta vía, deberá presentar por duplicado la Solicitud, facilitándole una de las copias selladas con el registro de entrada correspondiente.

c) En las Oficinas de Correos, en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las Solicitudes junto al Curriculum-Autobareado se dirigirán a la Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº2, Código Postal 28942, Fuenlabrada.

Si usted presenta su Solicitud y Curriculum-Autobareado por las vías "b" ó "c", deberá adjuntar una fotocopia del resguardo del ingreso o de la transferencia bancaria efectuada en concepto de derechos de participación. Recuerde conservar una fotocopia de la Solicitud y Curriculum-Autobareado del puesto al que se presenta, así como el original del resguardo del ingreso o de la transferencia bancaria efectuada en concepto de derechos de participación.

Recuerde que, si ha enviado su solicitud por las vías "b" ó "c", deberá reflejar una dirección de correo electrónico en el Anexo III de la Solicitud y así, poder recibir las claves de acceso para acceder al "área candidato", con objeto de obtener información del estado de su candidatura en cualquier momento del proceso de selección.

4.1.4. El plazo establecido de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.1.5. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y normas reglamentarias de desarrollo, los datos contenidos en la Solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para el desarrollo del proceso selectivo por el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, siendo incluidos en el Fichero de "Aspirantes del Proceso de Selección", y si finalmente, adquieren la condición de personal laboral fijo del Ente Público sus datos se incorporarán al "Fichero de Empleados". El responsable de ambos ficheros es la Dirección Gerencia del Ente Público, órgano ante el que podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en los artículos 15, 16 y 6.4 de la Ley Orgánica 15/1999 respectivamente.

4.1.6. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus Solicitudes y Curriculum-Autobareados, pudiendo solicitar su rectificación vía web o mediante escrito motivado, dentro del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

4. 2. Tasas por derechos de participación

4.2.1. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derecho de examen en la forma y por el importe previsto en la presente base. Conforme al texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN Oficial De La Comunidad De Madrid de 29 de octubre), y según lo establecido por la Ley 4/2012, la tasa por derechos de participación para la realización de las pruebas selectivas son las siguientes en función del Grupo Profesional al que se opte:

	Derechos de participación
Grupo I	41,50 €

4.2.2 Estos derechos se ingresarán en cualquier Oficina de Bankia o bien mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta a nombre del Hospital Universitario de Fuenlabrada:

CUENTA: 2038 1861 64 6000266273
IBAN: ES15 2038 1861 6460 0026 6273
SWIFT CODE: CAHMESMMXXX

El ingreso se realizará con el siguiente concepto: "Proceso de selección Titulados Superiores Especialistas 2017" dentro del plazo de presentación de Solicitudes y Curriculum-Autobareado (**15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

Es muy importante que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria el DNI del participante junto con su nombre y apellidos, de lo contrario no constará la efectiva realización de dicho ingreso.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de participación, se solicitará un resguardo del ingreso o transferencia adjuntando una copia al impreso de Solicitud y Curriculum-Autobareado, dependiendo de la vía de presentación que se haya elegido, expresadas en el apartado 4.1.3. de esta Base 4, resultando imprescindible para su admisión. La no presentación del impreso validado por la entidad bancaria, como prueba del ingreso de la tasa, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.2.3. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la

fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.
5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

4.2.4. A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán acompañar a su Solicitud los siguientes documentos:

a) Las personas desempleadas: La acreditación se efectuará mediante certificado de demanda de alta, expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

b) Las personas con discapacidad: Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.

d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

De no aportar los interesados dicha documentación, dependiendo de la vía de presentación que se haya elegido, expresadas en el apartado 4.1.3. de esta Base 4, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. De no aportar los interesados dicha documentación, en el plazo de reclamación de listados provisionales, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.2.5. La falta de pago de los derechos de participación determinará la exclusión definitiva del participante. En ningún caso, el abono de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la Solicitud y Curriculum-Autobaremo ante el Hospital Universitario de Fuenlabrada expresado en el apartado 1 de esta Base 4.

4.2.6. Devolución de tasas por derechos de participación.

De conformidad con el artículo 10 y 75.2 del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa

satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la tramitación del proceso de selección por el Ente Público, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de Solicitudes y Curriculum-Autobaremos, la Dirección Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, hará públicos los Listados Provisionales de aspirantes admitidos y no admitidos por acceso libre y por acceso restringido por promoción interna, para cada puesto de trabajo a seleccionar, haciendo constar la causa expresa de no admisión en los casos que proceda.

La relación provisional de aspirantes admitidos se publicará en la página web www.hospitaldefuenlabrada.org en el apartado Recursos Humanos Proceso de Selección Titulados Superiores Especialistas, en la Intranet corporativa y en el Tablón de Anuncios del Área de Gestión de Personal, Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Los aspirantes también podrán obtener información del estado de su candidatura, durante todo el proceso de selección, accediendo con sus claves de acceso, facilitadas en el correo electrónico de confirmación de envío de solicitud. Recuerde que si ha enviado su Solicitud por las vías "b" ó "c", señaladas en el apartado 4.1.3. de la Base 4, deberá reflejar una dirección de correo electrónico en el Anexo III de Solicitud.

5.2. Los aspirantes que se encuentren en situación de no admitidos en los Listados Provisionales, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, aportando la documentación oportuna.

5.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan, o en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Director Gerente dictará Resolución en virtud de la cual se declaran aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos y excluidos al proceso por acceso libre y por acceso restringido por promoción interna, para cada uno de los puestos de trabajo y se publicará en los lugares establecidos en el apartado 5.1., publicación que servirá de notificación a los interesados.

5.5. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se indicará también la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Sexta

6. Mesa de Selección

6.1. Con el fin de garantizar y supervisar el desarrollo adecuado del proceso en todas sus fases, y en calidad de órgano técnico, colegiado se constituirá una Mesa de Selección cuya función será vigilar el cumplimiento de las bases del proceso y las directrices emanadas por el Consejo de Administración del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

6.2. La Mesa de Selección estará sometida al régimen de funcionamiento que en materia de órganos colegiados establecen los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su composición, funcionamiento, adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en el Artículo 25 del Convenio Colectivo del Ente Publico (B.O.C.M. nº 25 de 30 de enero de 2006).

6.3. Durante todo el proceso la Mesa de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

6.4. En cualquier momento del proceso de selección, si la Mesa de Selección tuviera conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del participante, propondrá su exclusión al Director Gerente, dando traslado, así mismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la Solicitud del proceso de selección a los efectos procedentes.

6.5. Asimismo, si la Mesa de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto de trabajo y categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los "Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad" o de otros órganos técnicos competentes, que tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la Mesa de Selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director Gerente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Director Gerente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.6. Para garantizar que los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33 por 100 puedan obtener adaptación de tiempo, de medios o de ambos, para la realización de las pruebas la Mesa de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los participantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las distintas fases que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 2 de la Base 3, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.7. A efectos de comunicaciones la Mesa de Selección tendrá su sede en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº 2, CP 28942, Fuenlabrada.

6.8. Las reclamaciones que se realicen durante el proceso de selección, deberán dirigirse a la Mesa de Selección, Proceso de Selección Titulados Superiores Especialistas, Secretaría de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº 2, Código Postal 28942, Fuenlabrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó en las Oficinas de Correos, en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

Las reclamaciones que se presenten, deberán reflejar **nombre y apellidos del reclamante, dirección, teléfono de contacto, puesto de trabajo al que opta con su correspondiente código y motivo de la reclamación.**

Séptima

7. Comunicaciones e incidencias

7.1. La publicación de todos los actos, acuerdos y listados que se citan en las presentes bases y que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo, se realizarán en la página web www.hospitaldefuenlabrada.org, en la Intranet corporativa, y en el Tablón de Anuncios del Área de Gestión de Personal, Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos, 1ª Planta del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Camino del Molino nº 2, Código Postal 28942 Fuenlabrada.

7.2. La publicación en los sitios especificados en el punto anterior será vinculante, a efectos de la convocatoria para la realización de las fases del proceso de selección, así como, la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las presentes bases.

7.3. A lo largo de todo el proceso, los aspirantes dispondrán de un **teléfono de información** (916496710) en horario de 8:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes u obtener información del estado de su candidatura, accediendo con sus claves de acceso en la página web www.hospitaldefuenlabrada.org en el apartado *Recursos Humanos Proceso de Selección*.

7.4. Los participantes serán convocados a cada una de las fases del proceso, a través de la publicación de los listados, en los cuales se especificará fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva correspondiente, siendo excluidos de la fase oportuna quienes no comparezcan.

7.5. En cualquier momento los participantes podrán ser requeridos para que acrediten su identidad en las fases de Pruebas Psicotécnicas y Entrevista Profesional.

Octava

8. Fases Proceso de Selección

El proceso de selección, tanto para las plazas de acceso libre como de acceso restringido por promoción interna, estará compuesto de tres fases de carácter eliminatorio, de tal modo, que la no superación de una fase supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso de selección.

Estas tres fases son las siguientes: Méritos Profesionales, Pruebas Psicotécnicas y Entrevistas Profesionales, siendo el peso de la puntuación de cada una de ellas el siguiente:

Para Titulados Superiores Especialistas (Facultativos):	
Méritos Profesionales: 40% (400 puntos)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional: 56,25% (225 puntos) • Formación relacionada con el puesto: 26,25% (105 puntos) • Aportaciones científicas: 10% (40 puntos) • Docencia: 7,5% (30 puntos)
Pruebas Psicotécnicas: 20% (200 puntos)	
Entrevista Profesional: 40% (400 puntos)	

El Autobaremo se publica como Anexo IV de las presentes bases.

8. 1. Fase de Méritos Profesionales

- 1) La Mesa de Selección ordenará los Curriculum-Autobaremos de los aspirantes admitidos para cada puesto de trabajo por orden de mayor a menor puntuación y publicará un listado informativo con las puntuaciones consignadas por los aspirantes, comenzando así la fase de validación de Méritos Profesionales.
- 2) La Mesa de Selección establecerá el número de aspirantes por plaza de cada uno de los puestos de trabajo a cubrir por acceso libre que serán citados a la validación de los méritos profesionales consignados en el Curriculum-Autobaremo, estableciendo un punto de corte para cada puesto convocado, y publicando el Listado de aspirantes citados a la validación de méritos profesionales con expresión del lugar, día y hora en el que deberán acudir a la validación.
- 3) Todos los aspirantes por acceso restringido por promoción interna serán citados a la validación de méritos profesionales, publicándose un Listado de aspirantes citados a la validación de Méritos Profesionales para las plazas de acceso restringido por promoción interna, con expresión del lugar, día y hora en el que deberán acudir a la validación.
- 4) En el momento de la validación de los Méritos Profesionales, el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten que, de acuerdo con las normas del Estado, poseen iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.

Dicha acreditación y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos oficialmente al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la

expedición de la misma y que habrá de ajustarse a la exigida en los perfiles profesionales de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo II.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Fotocopia debidamente compulsada o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada del certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar la experiencia profesional. En el caso de experiencia profesional adquirida en Instituciones Sanitarias Públicas deberá aportarse además Certificado de Servicios Prestados. En el caso de Empresas Privadas, la experiencia se acreditará con Certificado del empleador en el que figure la categoría profesional, puesto de trabajo y duración del contrato, y si no fuera posible, podrá ser sustituido por los contratos de trabajo.
- d) Fotocopia debidamente compulsada o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada de todas las certificaciones de la formación aportada o de los títulos, que se hagan valer como méritos en el Curriculum-Autobaremo.
- e) Fotocopia debidamente compulsada o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada de todas las certificaciones o documentos acreditativos de los méritos de aportaciones científicas y de docencia relacionada con el puesto (apartados 3 y 4 del Curriculum Autobaremo).
- 5) La personación a la validación de los Méritos Profesionales, que tenga lugar en virtud de representación deberá ser acreditada en forma de escritura pública de representación y/o apoderamiento, mediante escrito de autorización acompañado de fotocopia del DNI del autorizante y autorizado o por declaración en comparecencia personal del aspirante.
- 6) Si una vez comprobada la documentación con la puntuación del Curriculum-Autobaremo ésta resultara modificada, el aspirante será situado en la posición que por puntuación revisada le corresponda y de no corresponderle la puntuación dentro del punto de corte establecido por la Mesa de Selección, no pasará a la siguiente fase del proceso.
- 7) Finalizada la validación, si el número de aspirantes por plaza para las plazas de acceso libre disminuyera por debajo del fijado por la Mesa de Selección, se procederá a citar mediante la publicación de un Listado Adicional a los siguientes aspirantes, por orden de puntuación de mayor a menor, para la validación de sus méritos profesionales. La Mesa de Selección podrá realizar este procedimiento tantas veces como considere necesario para garantizar un número suficiente de aspirantes por plaza para cada uno de los puestos de trabajo a seleccionar.
- 8) Una vez realizada la validación de los méritos profesionales, la Mesa de Selección publicará los Listados Provisionales de candidatos que han superado la fase de validación de méritos profesionales, con constancia expresa de la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos para cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de reclamaciones de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del respectivo Listado Provisional.
- 9) Resueltas las reclamaciones, se publicarán los Listados Definitivos de participantes que han superado la fase de validación de méritos profesionales, por puestos de trabajo por acceso libre y por acceso restringido por promoción

interna. Los Listados Definitivos indicarán la fecha, hora y lugar de realización de las Pruebas Psicotécnicas.

8.2. Fase de Pruebas Psicotécnicas

1) Los participantes de acceso libre y de acceso restringido por promoción interna que hayan superado la fase de validación de Méritos Profesionales, habrán de acudir a la realización de las pruebas psicotécnicas con el original del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

2) No se podrá introducir en las salas de examen ninguna carpeta, libros, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o informáticos de lectura, almacenamiento, etc. o cualquier otro objeto que pudiera entorpecer el buen desarrollo de las pruebas. Todos los candidatos deberán ir provistos de un lápiz del nº2 y una goma de borrar.

3) Si un participante presenta varias Solicitudes para diferentes puestos de trabajo, deberá realizar las Pruebas Psicotécnicas correspondientes a cada uno de ellos, salvo que la prueba psicotécnica a realizar fuera la misma para una categoría profesional, en cuyo caso realizará la correspondiente a la categoría profesional.

4) Para superar esta fase, los participantes tanto de acceso libre como de acceso restringido por promoción interna, tendrán que alcanzar una puntuación mínima de un 25% de la puntuación máxima de las Pruebas Psicotécnicas.

5) Finalizadas las Pruebas Psicotécnicas, la Mesa de Selección podrá establecer un punto de corte por cada puesto de trabajo a seleccionar, definiendo de este modo el número de participantes por plaza que acceden a la Entrevista Profesional y publicará los Listados Provisionales de candidatos que han superado la fase de Pruebas Psicotécnicas, con constancia expresa de la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos para cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de reclamaciones de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del respectivo Listado Provisional.

6) Resueltas las reclamaciones la Mesa de Selección publicará los Listados Definitivos de participantes que han superado la fase de Pruebas Psicotécnicas, por puestos de trabajo por acceso libre y por acceso restringido por promoción interna. Los Listados Definitivos indicarán la fecha, hora y lugar de realización de las Entrevistas Profesionales.

8.3. Fase de Entrevista Profesional

1) La entrevista será profesional y reglada e irá dirigida a comprobar, mediante preguntas preestablecidas al comienzo de esta fase, los conocimientos del candidato y su adecuación al perfil del puesto que opta, definido en el Anexo II de las Bases.

2) La Entrevista Profesional se llevará a cabo por los siguientes miembros de la Mesa de Selección:

- Presidente: Director Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada o persona en quien delegue.
- Secretario: Un Responsable del Área de Gestión de Personal, Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Universitario de Fuenlabrada o persona en quien delegue.
- Un vocal de los nombrados por el Director Gerente.

- Un representante nombrado por el Comité de Empresa que pertenecerá a la misma categoría, (en su caso especialidad), o en su defecto al mismo grupo profesional o superior que el participante a seleccionar.
- Hasta un máximo de dos asesores designados por el Presidente de la Mesa en función de la titulación y especialidad del puesto a seleccionar.

3) Si un participante presenta varias Solicitudes para diferentes puestos de trabajo, deberá realizar una entrevista por cada uno de ellos, exceptuando aquellos casos donde los miembros de la Mesa designados sean los mismos.

4) Para superar esta fase los participantes, tanto de acceso libre como de acceso restringido por promoción interna, tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 100 puntos de un máximo de 400 puntos en la Entrevista Profesional.

5) Finalizadas las Entrevistas Profesionales, la Mesa de Selección publicará los Listados Provisionales de candidatos que han superado esta fase, con constancia expresa de la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos para cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de reclamaciones de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del respectivo Listado Provisional.

6) Resueltas las reclamaciones la Mesa de Selección publicará los Listados Definitivos de participantes que han superado la fase de Entrevistas Profesionales, por puestos de trabajo por acceso libre y por acceso restringido por promoción interna.

Novena

9. Resolución del proceso de selección

9.1. Una vez finalizadas las tres fases del proceso de selección, la Mesa de Selección ordenará a los candidatos de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso y resultante de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de sus fases.

En caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más participantes, se dará prioridad al participante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de méritos. De persistir el empate, se dará prioridad al candidato con mayor puntuación en la fase de pruebas psicotécnicas.

9.2. La Mesa de Selección una vez elaborados los listados con las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos y el criterio de desempate citado, atendiendo al número de plazas convocadas, por puestos de trabajo para acceso libre y para acceso restringido por promoción interna, identificará a los candidatos que obtienen la condición de "seleccionados", elevando propuesta a la Dirección Gerencia para que dicte Resolución, en virtud de la cual se declaren aprobados y se publique el Listado de Seleccionados.

9.3. En ningún caso la Mesa de Selección podrá proponer en los Listados de Seleccionados un número mayor de candidatos al de plazas convocadas.

No obstante, según lo previsto en apartados anteriores, los candidatos que superadas todas las fases del proceso no tuvieran la condición de "seleccionados" por exceder en número a las plazas convocadas, podrán ser citados y contratados por la Dirección Gerencia en los supuestos de **renuncia** de los candidatos seleccionados inicialmente, por orden de mayor puntuación total obtenida.

9.4. La Resolución de la Gerencia, dictada de acuerdo con la Base Novena apartado 9.2.tendrá la condición de acto administrativo firme y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio órgano convocante en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los lugares señalados en las presentes bases o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con cuanto establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima

10. Contratación de los Participantes Seleccionados e Incorporación al Puesto de Trabajo

10.1. El personal del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene naturaleza laboral y se regirá por las condiciones establecidas en su contrato de trabajo, en el Convenio Colectivo vigente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y demás normativa laboral que le sea de aplicación.

10.2. La contratación de personal fijo se realizará bajo la modalidad de contrato laboral indefinido desde el primer día, con el periodo de prueba que se establece en el Convenio Colectivo del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada de seis meses para el grupo profesional I. Los trabajadores que ya hubieran superado el periodo de prueba en el mismo puesto al que se opta, con vinculación temporal previa, no tendrán que superar de nuevo el periodo de prueba.

10.3. La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario de Fuenlabrada, se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del Hospital.

10.4. Una vez citado el candidato para la firma del contrato de trabajo, deberá suscribir el mismo y realizar la efectiva incorporación al puesto, de no ser así se considerará como renuncia al puesto de trabajo, siendo de aplicación en tales casos lo establecido en el apartado 3 de la Base 9.

10.5. En el supuesto de que un trabajador que acceda a una plaza laboral fija por el porcentaje reservado para acceso restringido por promoción interna y obtenga una calificación de "Insuficiente" en la evaluación del periodo de prueba en la nueva categoría, podrá volver a ocupar la plaza que con anterioridad desempeñaba con contrato laboral fijo, la cual tendrá reservada durante el mismo tiempo que dure su periodo de prueba.

10.6. La documentación de los participantes que no resulten seleccionados quedará a disposición de los mismos una vez concluya el proceso de selección. Los candidatos podrán realizar escrito de solicitud dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, Hospital Universitario de Fuenlabrada, C/Camino del Molino, nº 2, 28942 Fuenlabrada o bien mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: drrrh.hflr@salud.madrid.org. De no mediar solicitud expresa de devolución de documentos, el Ente Público podrá proceder a su destrucción transcurridos tres meses desde la publicación de los Listados de Seleccionados.

10.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación. El Director Gerente procederá a dictar Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso de selección.

Undécima

11. Presentación de documentos y contratación

11.1. Para proceder a la formalización del contrato de trabajo será necesario aportar la siguiente documentación:

- a. Tarjeta sanitaria (original y copia para cotejo).
- b. Libro de familia si procede (original y copia para cotejo).
- c. Carnet de colegiado (original y copia para cotejo).
- d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, así como su consentimiento para la consulta de los datos relativos al mismo contenido, en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportarse certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f. Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en el punto 3 de la Base 3, mediante certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, mediante el resto de la documentación a la que se refiere la base 3.

11.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el punto anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Previo a la firma del contrato, el seleccionado pasará el correspondiente reconocimiento médico a fin de verificar su capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato de trabajo.

Duodécima

12. Norma Final

Los aspirantes por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Mesa de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma previstos en la normativa vigente.

ANEXO I

Categoría	Puesto	Plazas ofertadas
Titulado Superior Especialista	Oncólogo de Radioterapia	2
Titulado Superior Especialista	Rehabilitador	2
Titulado Superior Especialista	Internista	2
Titulado Superior Especialista	Oftalmólogo	2
Titulado Superior Especialista	Radiofísico	1
Titulado Superior Especialista	Digestivo	1
Titulado Superior Especialista	Dermatólogo	1
Titulado Superior Especialista	Otorrinolaringólogo	2
Titulado Superior Especialista	Cirujano	1
Titulado Superior Especialista	Radiólogo	1

ANEXO II

CÓDIGOS Y PERFILES DE PUESTOS DE TRABAJO POR GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

DIRECCIÓN MÉDICA						
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD				MEDICINA INTERNA		
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
2	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-106	INTERNISTA	Especialista en Medicina Interna	<p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia profesional en patología relacionada con Enfermedades Infecciosas y particularmente en VIH y con Riesgo Vascular y particularmente en Diabetes Mellitus.</p>
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD				CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO		
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
1	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-115	CIRUJANO	Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo	<p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad, así como en un área de capacitación específica dentro de la especialidad, siendo relevante la experiencia en los tratamientos ambulatorios de los procesos quirúrgicos. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia clínica en el manejo de la enfermedad maligna de las superficies peritoneales y de la quimioterapia intraperitoneal.</p>
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD				RADIOLOGÍA		
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
1	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-123	RADIOLOGO	Especialista en Radiodiagnóstico	<p>Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará experiencia en sistemas de información PACS_RIS.</p>

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
2	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-140	ONCOLOGO DE RADIOTERAPIA	Especialista en Oncología radioterápica	Formación valorable: Especifica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						RADIOFÍSICA
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
1	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-141	RADIOFÍSICO	Especialista en Radiofísica Hospitalaria	Formación valorable: Especifica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad, así como en un área de capacitación específica dentro de la especialidad, siendo relevante la experiencia en los tratamientos ambulatorios de los procesos quirúrgicos. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						OFTALMOLOGÍA
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
2	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-117	OFTALMÓLOGO	Especialista en Oftalmología	Formación valorable: Especifica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad, formación en metodología de la investigación y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia clínica y profesional en tratamiento médico-quirúrgico del glaucoma.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						OTORRINOLARINGOLOGÍA
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
2	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-118	OTORRINOLARINGOLOGO	Especialista en Otorrinolaringología	Formación valorable: Especifica en las técnicas y áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en ofimática, en programas de gestión de historias clínicas electrónicas y la formación adicional aportada por la realización de programas de formación validados, para conseguir una mayor profundización en temas específicos de la especialidad. Experiencia Profesional: Conocimientos y competencias demostrables propios de la especialidad. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia en Otolología/Audiología infantil y en Laringología/Fonocirugía.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						DERMATOLOGÍA
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
1	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-102	DERMATÓLOGO	Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica.. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad.

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						DIGESTIVO
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
1	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-103	DIGESTIVO	Especialista en Medicina Digestiva	Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica.. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia en consulta monográfica de hepatopatías crónicas y en tratamiento de hepatitis virales, así como en la realización de elastografía hepática (Fibroscan)

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD						REHABILITACIÓN
Plazas ofertadas	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	CÓD. PUESTO	PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	Otros requisitos exigidos para el puesto
2	1	TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA	1-112	REHABILITADOR	Especialista en Rehabilitación	Formación valorable: Específica en las técnicas o áreas del conocimiento propias de la especialidad. Formación en Gestión Clínica y Ofimática, en especial uso de Historia Clínica Electrónica.. Experiencia Profesional: Conocimientos demostrables en el manejo diagnóstico y terapéutico de las patologías y los procedimientos propios de la especialidad. Experiencia en la atención a los pacientes del área de urgencias, de hospitalización y consultas tanto de Hospital como de los Centros Sanitarios del área de influencia: rehabilitación intervencionista y neurológica. Otros méritos valorables: Actividad científica, investigadora y docente relacionada con la especialidad. Se valorará especialmente la experiencia en tratamiento rehabilitador de la patología no quirúrgica de la columna vertebral, del paciente con amputación, linfedema y con patología respiratoria así como protocolos de seguimiento integral en rehabilitación cardiaca.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD

Nº

No cumplimentar

Forma de acceso al Proceso de Selección: Acceso libre Promoción interna

Grupo Profesional _____ **Código y Denominación del Puesto de Trabajo** _____
(Ver tabla de códigos en el anexo II de las bases de la convocatoria)

DATOS PERSONALES

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____

Nombre _____ Fecha nacimiento _____

DNI/NIE: _____ Pasaporte/Permiso de Residencia: _____
(En caso de ser extranjero)

Domicilio actual (Calle/Plaza/Avda) _____ Nº _____ Piso _____

Código Postal _____ Población _____ Provincia _____

País: _____

Tlf 1 _____ Tlf móvil _____ Correo Electrónico _____

Minusvalía SI NO Grado: _____

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

Total puntos Méritos Profesionales _____ **(Máximo 400 puntos)**
Traslade a esta casilla, el total de puntuación obtenida después de rellenar el Curriculum- Autobareado

El abajo firmante solicita ser admitido al Proceso de Selección a que se refiere el presente Modelo de Solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos y méritos profesionales consignados, así como que reúne las condiciones exigidas para el presente Proceso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos y méritos profesionales que figuran en esta Solicitud y Curriculum-Autobareado.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Los aspirantes por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones que adopte la Mesa de Selección.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y normas reglamentarias de desarrollo, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para el desarrollo del proceso selectivo por el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, siendo incluidos en el Fichero de "Aspirantes del Proceso de Selección", y si finalmente, adquieren la condición de personal laboral fijo del Ente Público sus datos se incorporarán al "Fichero de Empleados". El responsable de ambos ficheros es la Dirección Gerencia del Ente Público, órgano ante el que podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en los artículos 15, 16 y 6.4 de la Ley Orgánica 15/1999 respectivamente.

ANEXO IV CURRICULUM AUTOBAREMADO TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA

(Imprescindible poseer Titulación Superior Universitaria y Título Especialidad correspondiente, en cada caso)

Nombre y Apellidos: _____

Código y Denominación del puesto: _____

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 225 puntos)

1.1. Por cada mes de servicios prestados en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA en el mismo puesto y especialidad que se solicita 3 puntos por mes de trabajo	Nº de meses de experiencia (x 3)	Nº de puntos.....
1.2. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en Instituciones Sanitarias Públicas, Fundaciones ó Entes públicos del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	Nº de meses de experiencia (x 3)	Nº de puntos.....
1.3. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en otras Administraciones Públicas nacionales (diferentes a Instituciones Sanitarias y Servicios de Salud) o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.....	Nº de meses de experiencia (x 1)	Nº de puntos.....
1.4. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación	Nº de meses de experiencia (x 0,8)	Nº de puntos.....
1.5. Por cada mes de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las instituciones sanitarias públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no pueden ser computadas en los apartados anteriores.....	Nº de meses de experiencia (x 0,6)	Nº de puntos.....
1.6. Por cada mes de servicios prestados como facultativo desempeñando funciones de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vías de desarrollo, en cualquier caso mediante relación contractual	Nº de meses de experiencia (x 0,4)	Nº de puntos.....
1.7. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en instituciones sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el departamento ministerial competente.....	Nº de meses de experiencia (x 0,1)	Nº de puntos.....
TOTAL 1:.....		(Máxima Puntuación: 225 PUNTOS)

2. FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD (Máximo 105 puntos)

2.1. Enseñanzas Universitarias	
• Por título de doctor: 20 puntos	Nº de puntos.....
• Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 10 puntos	Nº de puntos.....
• Master Universitario Oficial (EEES) relacionado con el puesto de trabajo: 0,12 puntos por crédito ECTS (*)	Nº de puntos.....
• Otros cursos superiores, diplomas, máster y formación continuada impartidos por centros universitarios: 0,10 puntos por crédito ECTS (*)	Nº de puntos.....
2.2 Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de la Formación continuada en el sistema nacional de salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la especialidad o del puesto de trabajo: 0,08 puntos por crédito FC (**)	
2.3 Cursos superiores, diplomas, másters y formación continuada impartidos por servicios de salud o consejerías de salud de las comunidades autónomas, Ministerio competente en materia de sanidad: 0,08 puntos por crédito FC (**)	
2.4 Experiencia probada en la patología o técnica que se indique en el perfil del puesto: 6 puntos por año (máximo 30 puntos)	
2.5 Por poseer una especialidad médica vía MIR diferente a la que se opta: 10 puntos.....	
2.6 Conocimiento acreditado en Historia Clínica Electrónica con prescripción implantada (0,5 puntos por mes trabajado, máximo 30 puntos), y/o sin prescripción implantada (0,3 por mes trabajado, máximo 20 puntos).....	
TOTAL 2:.....	
(Máxima Puntuación: 105 PUNTOS)	

3. APORTACIONES CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD (Máximo 40 puntos)

3.1. Artículos en revista nacional o internacional indexada en alguna de las siguientes bases de datos: PubMed, Embase, Web o Science o IBECs: 4 puntos (primer o segundo autor), 2 puntos (a partir del tercer autor)	Nº de puntos.....
3.2. Por cada capítulo de libro de carácter científico relacionado con la especialidad: 1 punto (máximo 3 capítulos de un mismo libro) Máximo 5 puntos	Nº de puntos.....
3.3. Ponencias en congresos internacionales relacionados con la especialidad: 0,3 puntos	Nº de puntos.....
3.4. Ponencias en congresos nacionales relacionados con la especialidad: 0,15 puntos	Nº de puntos.....
3.5. Comunicaciones orales en congresos internacionales relacionados con la especialidad: 0,1 puntos	Nº de puntos.....
3.6. Comunicaciones orales en congresos nacionales relacionados con la especialidad: 0,05 puntos	Nº de puntos.....
3.7. Proyectos terminados y financiados por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro Investigador principal: 3 puntos , Investigador colaborador: 1,5 puntos	Nº de puntos.....
TOTAL 3:..... (Máxima Puntuación: 40 PUNTOS)	

4. DOCENCIA RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD (Máximo 30 puntos)

4.1. Profesor titular (por curso académico): 6 puntos.....	Nº de puntos.....
4.2. Profesor asociado (por curso académico): 3 puntos.....	Nº de puntos.....
4.3. Colaborador honorífico (por curso académico): 2 puntos.....	Nº de puntos.....
4.4. Tutor o colaborador docente en prácticas MIR (por curso): 0,5 puntos.....	Nº de puntos.....
4.5. Docente a postgraduados en cursos acreditados (por cada diez horas de docencia): 0,15 puntos.....	Nº de puntos.....
TOTAL 4:..... (Máxima Puntuación: 30 PUNTOS)	

TOTAL PUNTUACIÓN CURRÍCULUM-AUTOBAREMADO
(Suma totales 1+2+3+4) (Máximo 400 puntos) _____

Traslade este resultado al MODELO DE SOLICITUD ANEXO III

(*) Conforme al RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito ECTS
(**) 1 crédito FC = 10 horas

NORMAS E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM-AUTOBAREMADO TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA

Si un aspirante es citado a la VALIDACIÓN DE MERITOS PROFESIONALES deberá entregar fotocopia del DNI, fotocopias debidamente compulsadas o el original y fotocopia para su comprobación y compulsada de todas las certificaciones que se hagan valer como méritos en el Currículum-Autobaremo.

Todos los méritos aportados coincidentes con el periodo de médico interno residente no podrán ser valorados.

Todos los méritos aportados, solamente podrán ser contabilizados en uno de los apartados.

TITULACION REQUERIDA PARA EL PUESTO

La Titulación Académica requerida para un puesto de trabajo no es puntuable en ningún caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

Titulaciones académicas diferentes a la exigida para el puesto no serán puntuables ni como experiencia profesional ni como formación relacionada con el puesto de trabajo, excepto la reflejada en el apartado 2. 2 de Especialidad médica diferente a la que se opta. Tampoco lo serán asignaturas sueltas de alguna titulación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- No se valorará como Experiencia Profesional los periodos o contratos formativos de prácticas para obtener la titulación requerida para el puesto de trabajo.
- La experiencia profesional se acreditará:
 - En el caso de experiencia profesional adquirida en Instituciones Sanitarias Públicas, la experiencia profesional se acreditará a través del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados o contratos de trabajo.
 - En el caso de Instituciones Privadas, la experiencia se acreditará a través de Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado de Servicios Prestados en el que figure la categoría profesional y puesto de trabajo, así como la duración del contrato. En ausencia de certificados de servicios prestados podrán ser sustituidos por los contratos de trabajo.
- A efectos de contabilización se considera que un mes corresponde a 30 días de trabajo y que cada día de jornada completa equivale a 7 horas.
- Los contratos de trabajo a tiempo parcial y reducciones de jornadas se contabilizarán según los días cotizados en la Vida Laboral.
- Los servicios realizados para la prestación de contratos de Atención Continuada o Guardias Médicas se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

FORMACION RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD

- Serán contabilizados los Cursos que se justifiquen mediante Certificado o Diploma impartido por instituciones públicas de formación continuada, Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios, Centros Sanitarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, así como actividades de formación continuada acreditadas por las Administraciones Sanitarias sobre materias relacionadas con la especialidad e impartidas por sociedades científicas, organizaciones sindicales, colegios profesionales y otras entidades.
- Todos los certificados o diplomas deben reflejar las horas lectivas o su equivalente en créditos académicos. Los créditos de formación continuada (**FC**) no son equivalentes a horas lectivas, siendo valorados los diplomas que solamente reflejen este tipo de créditos en el apartado correspondiente. En el caso de que un certificado de formación no refleje horas, créditos académicos o créditos de formación continuada, no será valorado.
- Los cursos no presenciales o virtuales sólo se tendrán en cuenta si están acreditados por la Comisión de Formación del Sistema Nacional de Salud o por las Universidades.
- La Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) comprende la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de doctorado hasta el nivel de Suficiencia Investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

APORTACIONES CIENTIFICAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD

- No serán compatibles la comunicación/póster y la ponencia o la publicación del mismo trabajo, es decir, solamente podrá contabilizarse en uno de los subapartados.
- Capítulos o artículos diferentes en un mismo libro se considerarán como una única publicación y un mismo capítulo o artículo, en libro o revista diferente se considerará una sola publicación.
- En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo se valorará a cada autor como segundo autor de un capítulo.
- Abstracts, Cartas al Director, Notas clínicas o similares no serán valoradas en ningún caso.
- No se valorarán los ensayos clínicos u otros trabajos de investigación financiados por Laboratorios o Empresas Privadas, solamente se valorarán los financiados por Organismos Oficiales o Entidades Sin Ánimo de Lucro.

DOCENCIA RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD

- Las actividades de docencia, no se exigirán que estén reflejadas en la Vida Laboral, pero sí se exigirá certificado del Centro público o privado en donde se reflejen el número de horas ó créditos impartidos por el solicitante. Un crédito académico equivale a 10 horas lectivas.
- En los casos en que un Certificado corresponda a docencia universitaria y carezca del número de horas lectivas o créditos académicos, se realizará una conversión a razón de 100 horas lectivas por año académico.

ANEXO V BAREMO

1. Experiencia profesional (máximo 225 puntos)

1.1. Por cada mes de servicios prestados en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, en el mismo puesto y especialidad que se solicita: 3 puntos por mes de trabajo.

1.2. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en Instituciones **Sanitarias Públicas**, Fundaciones o Entes públicos del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 3 puntos por mes de trabajo.

1.3. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en otras **Administraciones Públicas** nacionales (diferentes a Instituciones Sanitarias y Servicios de Salud) o de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 1 punto por cada mes de trabajo.

1.4. Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto, y especialidad que se solicita, en **instituciones sanitarias privadas** nacionales o de la Unión Europea con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,8 puntos por mes trabajo.

1.5. Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las instituciones sanitarias públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no pueden ser computadas en los apartados anteriores: 0,6 puntos.

1.6. Por cada mes de servicios prestados como **facultativo** desempeñando funciones de carácter asistencial o de coordinación y dirección de **programas de cooperación internacional**, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vías de desarrollo: 0,4 puntos por mes trabajo.

1.7 Por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto y especialidad que se solicita en **instituciones sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el departamento ministerial competente**: 0,1 puntos por mes trabajo.

2. Formación relacionada con la especialidad (máximo 105 puntos)

2.1. Enseñanzas universitarias:

- Por título de **doctor**: 20 puntos
- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de estudios Avanzados-**DEA**): 10 puntos
- Máster universitario oficial (EEES) relacionado con el puesto de trabajo: 0,12 puntos por crédito ECTS.
- **Otros cursos** superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por centros universitarios: 0,10 puntos por crédito ECTS.

Conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos, se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito ECTS

2.2. **Actividades formativas** acreditadas por alguno de los órganos **acreditadores** que integran el sistema de Acreditación de la Formación continuada en el sistema nacional de salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa, de contenido específico del ejercicio profesional de la especialidad o del puesto de trabajo.

0,08 puntos por crédito FC (equivalente a 10 horas).

2.3. Cursos superiores, diplomas, masters y formación continuada impartidos por servicios de salud o consejerías de salud de las comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de sanidad

0,08 puntos por crédito FC (equivalente a 10 horas)

2.4. Experiencia probada en la patología o técnica que se indique en el perfil del puesto. 6 puntos por año (máximo 30 puntos)

2.5. Por poseer una especialidad médica vía **MIR diferente** a la que se opta: 10 puntos.

2.6. Conocimiento acreditado en Historia Clínica Electrónica con prescripción implantada (0,5 puntos por mes trabajado, máximo 30 puntos), y/o sin prescripción implantada (0,3 por mes trabajado, máximo 20 puntos).

3. Aportaciones científicas (máximo 40 puntos)

Artículo en revista nacional o internacional indexada en alguna de las siguientes bases de datos: PubMed, Embase, Web of Science o IBECs: 4 puntos (primer o segundo autor), 2 puntos (a partir del tercer autor).

Por cada **capítulo de libro** de carácter científico relacionadas con la especialidad: 1 punto (máximo 3 capítulos de un mismo libro). La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

El tribunal tendrá en cuenta el rigor científico (calidad científica y didáctica, investigación realizada), el carácter original o novedoso, así como la idoneidad y prestigio de la editorial, y en su caso, ediciones y canales de distribución.

- **Ponencias en congresos internacionales** relacionados con la especialidad: 0,3 puntos
- **Ponencias en congresos nacionales** relacionados con la especialidad: 0,15 puntos
- **Comunicaciones orales en congresos internacionales** relacionados con la especialidad: 0,1 puntos
- **Comunicaciones orales en congresos nacionales** relacionados con la especialidad: 0,05 puntos
- Proyectos terminados y financiados por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro. **Investigador principal**: 3 puntos. **Investigador colaborador**: 1,5 puntos

4. Docencia relacionada con la especialidad (máximo 30 puntos)

- Profesor titular (por curso académico): 6 puntos
- Profesor asociado (por curso académico): 3 puntos
- Colaborador honorífico (por curso académico): 2 puntos
- Tutor o colaborador docente en prácticas MIR (por curso): 0,5 puntos
- Docente a postgraduados en cursos acreditados (por cada 10 horas de docencia): 0,15 puntos